



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-01-1996

Resolución Gerencial

N° : 294 -2024- GDUAAI/GM/MPMN

Moquegua, 04 JUL. 2024

VISTOS:

La Carpeta N° 0006486 y según el Expediente Administrativo N° 2425176 de fecha 03/06/2024, presentado a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, por la Sra. **BACILIA QUISPE MANASAYA VDA DE VALERIANO** identificada con DNI N° 01686405, con domicilio en el Lt. 12 Mz. J, Perteneciente al Sector A6-4C Pampas de San Antonio, Ubicado en el Distrito de San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda "Las Pirámides", Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicitando Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo del PROMUVI, y;

CONSIDERANDO:

Que, el **Artículo 194°** de la Constitución Política del Perú, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Norma que resulta ser concordante con lo establecido en el Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades:

Que, conforme a la **Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 2744 – Numeral 1.1 artículo IV** señala que el principio de la legalidad establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades, que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, según el **numeral 2.2 del artículo 79° de la ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades, de la "Organización del espacio físico y uso del suelo, numeral 2.2, señala que una de las funciones específicas compartidas de las Municipalidades Provinciales, es **"Diseñar y promover la ejecución de Programas Municipales de Vivienda para las familias de bajos recursos"**;

Que, según lo establecido en la **Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN**, de fecha 29/04/2016 y publicado en el Diario Oficial el Peruano el día 19/08/2016, se aprueba el Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; la misma que tiene por objeto y fines normar el procedimiento de adjudicación de lotes de terreno del PROMUVI y tiene como único fin contribuir a resolver la necesidad social de **VIVIENDA ÚNICA**, a favor de familias de menores recursos económicos de la Provincia Mariscal Nieto, que no puedan acceder a un lote de terceros por medio de otro mecanismo, mejorando las condiciones de vida de la población, orientando adecuadamente el acondicionamiento urbano, así como determinar el valor del suelo por metro cuadrado, formas de pago, adjudicación y titulación;

Que, mediante **Carta N° 001-2023-RJFB/MPMN** de fecha 01 de marzo de 2023, Área Técnica de la Sub Gerencia de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, señala que el terreno signado como Sector A6-4C Pampas de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, cuenta con un área de 6.4765 Has y un perímetro de 1,278.84 ml, cuyos linderos y medidas perimétricas se encuentran debidamente inscritos en la Partida Registral N° 11041692 [...]. Los porcentajes de aporte en Otros Usos es de 4.05 %, el área de educación es de 2.00%, en recreación pública es de 8.41 %, las áreas de vivienda cuentan con 54.13% y el área de circulación 31.41 %. Indicar que la inscripción se efectuó en mérito a la Resolución de Gerencia N° 020-2023-GDUAAI-GM-MPMN de fecha 16 de marzo del 2023, emitida por el Gerente de Desarrollo Urbano, Ambiental y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Ing. Edwin Arias Ramos; Memoria Descriptiva, en Plano de Ubicación y Lotización, el Plano de Trazado y Lotización elaborados [...]; y el Informe Técnico N° 002848-2023-ZRN° XIII-SEDE: TACNA/UREG/CAT de fecha 22.03.2023 emitido por Efraín Medina Silva, Técnico de Catastro de la Zona Registral N° XIII Sede Tacna. Por último, indicar que conforme a **Partida Registral N° 11050828 PREDIO URBANO**, ubicado en la **MZ N LOTE 12 SECTOR A6-4C PAMPAS DE SAN ANTONIO, DISTRITO DE SAN ANTONIO**;

Que, mediante **ACUERDO DE CONSEJO N° 066-2023-MPMN**, de fecha 31 de agosto del 2023, se acuerda aprobar la incorporación del Sector A6-4C, Distrito de San Antonio, Provincial Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua al programa Municipal de Vivienda -- PROMUVI de la Municipalidad Provincial Mariscal;

Que, del mismo cuerpo legal, se tiene en su **Artículo 63°.- OBLIGATORIEDAD DE CONSIGNAR EL CUS.-** Las entidades están obligadas, bajo responsabilidad, a consignar en la resolución y control que se emita, según sea el caso, en todos los actos de administración y disposición de predios estatales, el número del respectivo CUS del SINABIP. Esta exigencia debe ser materia de verificación por el registrador del Registro de Predios en la inscripción del acto correspondiente, en cuanto exista interoperabilidad con el SINABIP. Por lo que, en ampliación conforme a lo dispuesto según Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA que modifica el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Art. 13°, 20°, 20.1°, 20.2°, 20.3°, 63° y Directiva N° DIR-00004-2021/SBN aprobada por la Resolución N° 0112-2021/SBN y demás normativa conforme a ley se hace la consulta





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1986

a través de SINABIP libre y se tiene acceso al SISTEMA DE INFORMACION NACIONAL DE BIENES ESTATALES que conforme a Partida Registral N° 11050767 PREDIO URBANO, ubicado en la MZ J LOTE 12 SECTOR A6-4C PAMPAS DE SAN ANTONIO, DISTRITO DE SAN ANTONIO, tiene asignado el CODIGO CUS N° 184415;

Que, el Artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, indica que el administrado debe de cumplir con las etapas que se establecen en los artículos 16° al 19°, así como el PAGO DE LA MULTA establecida en los artículos 43° y 45°; por lo que a través de la **Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN**, de fecha 26 de febrero de 2018 y publicado en el Diario Oficial el Peruano el día 11/03/2018, modifican el Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto (...); establece en su Artículo 45° **Escala de Valores de las Sanciones**: Las sanciones comprendidas en las Multas tendrán una Escala de valores siguientes: (A) 1 Muy Grave 05% UIT (...), pago establecido por ocupar un terreno del Estado bajo la competencia de la Municipalidad;

Que, el Artículo 26° del Reglamento de Adjudicaciones de lotes del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, a la fecha ha sido modificada a través de la **Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN**, aprobada el 1 de marzo de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 28 de abril de 2021, **MODIFICACIÓN EN SU ARTÍCULO 26° ADJUDICACION DE LOTE CON FINES DE VIVIENDA EN VIAS DE REGULARIZACION**: Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lote de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia, **debiendo acreditar una posesión anterior al 31 de diciembre del 2015**; careciendo de validez alguna para la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto cualquier certificación de posesión, constancias o recibos de ingreso a la Asociación en la cual se ubique el predio que es materia de regularización, el mismo que previamente debe estar comprendido dentro de un estudio de Habilitación Urbana aprobada por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. **REQUISITOS: a) Cumplir con las etapas que se establecen en los Artículos 16° al 19°. b) Recibo de Pago por Derecho de Trámite, c) Recibo de Pago por multa que se establece en los artículos 43° al 45°.** Trámite: La recurrente presentara la solicitud por Mesa de Partes con los requisitos que se establece en el Artículo 16°, una vez calificado con la Resolución de Inscripción en el Padrón definitivo, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto si el requisito del sorteo procederá a otorgar el acta de Autorización Posesión, continuando con los procedimientos establecido en los artículos 22° al 24°;

Que, el artículo 37° del Reglamento de Adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda PROMUVI de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, indica que las inspecciones tienen como finalidad verificar o constatar la posesión personal, continua y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación, los mismos que se llevarán a cabo por personal debidamente identificado y acreditado, **puede realizarse de oficio, o a pedido de parte**. Procede cuando exista observación sobre la exigencia de la posesión personal y continua, o cuando se requiera para determinar el estado de abandono de algún lote de terreno (...); dicho articulado es complementado con lo prescrito en el **Artículo 6°** (sobre DEFINICIONES) del mismo cuerpo legal donde precisa: "(...) POSESIÓN PERSONAL Y CONTÍNUA. - Es la ocupación real y para sí del beneficiario en el lote de terreno asignado y cuyos actos de posesión demuestren verdadera necesidad de vivienda en el PROMUVI, inclusive más allá del otorgamiento del documento contractual de la transferencia definitiva (...). Asimismo, en este entender se debe de tener en cuenta lo establecido en el **Artículo 13°** que contempla: "EL PROCESO DE ADJUDICACION EN EL PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA COMPRENDE LAS SIGUIENTES ETAPAS: (...) "LAS INSPECCIONES INOPINADAS SE REALIZARAN EN CADA ETAPA DEL PROCESO DE ADJUDICACION". por lo que, de acuerdo al **INFORME N° 201-2024-DAV/PROMUVI/SGPCUAT/GDUUAT/GM/MPMN**, de fecha 30/05/2024, el inspector del PROMUVI, informa VISITA INSPECTIVA N° 243-2024 de fecha 29/05/2024 a las 18:00 horas, se realizó la VISITA INSPECTIVA levantando el acta correspondiente in situ, así como las tomas fotográficas del predio ubicado en la **Asoc. de Viv. VDA DE VALERIANO**. (...), mediante la cual se detallan in situ las cualidades y características del inmueble y quienes la habitan en él, haciendo la siguiente descripción: "Inmueble construido con material rustico (maderas, calaminas y esteras), en la parte exterior e interior se encuentra cercado con maderas, calaminas y esteras; cuya puerta de ingreso es de calamina, el inmueble consta de cinco (5) ambientes, siendo distribuidos de la siguiente manera; un ambiente de maderas (dormitorio), de dimensiones 4.0 x 3.0 m. aproximadamente con pisos de cemento y techos de calamina, doce se observa; unas camas, prendas de vestir y demás accesorios del hogar, de allí un ambiente de maderas (dormitorio) de dimensiones 4.0 x 3.0 m. aproximadamente con pisos de cemento y techos de calamina, donde se observa; unas camas, televisor, cómoda, prendas de vestir y demás accesorios del hogar, seguidamente otro ambiente de maderas parcialmente cercado (cocina) de dimensiones 3.0 x 3.0 m. aproximadamente sin pisos (tierra) y techos de calamina, donde se observa; una cocina a gas, licuadora, mesa, utensilios y demás accesorios de cocina, seguido de otro ambiente de maderas (cocina comedor) de dimensiones 4.0 x 3.0 m. aproximadamente sin pisos (tierra) y techos de calamina, donde se observa; una cocina a gas, mesa sillas, licuadora, respotero, refrigeradora, utensilios y demás accesorios de cocina, seguidamente un ambiente de esteras revestido con mantas plastificadas y calaminas (baño) de dimensiones 2.0 x 1.0 m. aproximadamente con pisos de cemento y techos de calamina, donde se observa; una taza, mismos que hacen un área total de 36.00 m2 de construcción de carácter provisional; asimismo, se visualiza un patio con pisos en partes (cemento y tierra) y techos en partes de calamina, utilizado como lavandería, tendedero de ropa y corral de aves (gallina); no cuenta con los servicios básicos en forma individual sino a través de la asociación (agua pieta, luz provisional y pozo séptico), plantas (maceteros), su mascota(perro) en el inmueble habitan dos (02) personas, la posesionaria y su hijo; Edgar Cruz Quispe (38) años adscrito como carga familiar conforme a carnet de CONADIS, mismos que denotan vivencia en el citado inmueble. **POR LO EXPUESTO, se logra constatar la vivencia** de manera personal, real, permanente, pacífica, pública y continua por parte de los posesionarios en el predio descrito en el exordio de este informe, va a folios 76° al 81°;

Que, a través de **ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2021-MPMN**, aprobada el 30 de setiembre de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 05 de noviembre de 2021, se Modifica en parte la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1996

que aprobó el Reglamento de Adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. Según, **MODIFICACION EN SU ARTÍCULO 6°: CARGA FAMILIAR.** - entendiéndose como Carga Familiar todas aquellas personas que formen parte de un grupo Familiar (G.F.), en mismo que estará conformado por un jefe de familia que declara a uno o más dependientes que puede ser: a) Su Esposa, su Conviviente, **B. Sus Hijos**, hermanos o nietos menores de 25 años o **hijos mayores de 25 años con discapacidad**; C. Sus Padres o Abuelos;

Que, según **DICTAMEN N°001-2024/CEPROMUVI/MPMN**, de fecha 23/05/2024, que conforme al **ACTA DE REUNIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN ESPECIAL DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA – CEPROMUVI**, que está a cargo de la evaluación de los casos especiales por superar los 60 años de edad en el trámite de adjudicación de lote de vivienda en vías de regularización, numeral **2. Carpeta PROMUVI N° 006486**, dictaminó Aprobar por mayoría autorizar la continuidad del trámite de la carpeta N° 6486 perteneciente a la administrada **BACILIA QUISPE MANASAYA VDA DE VALERIANO** de la Asociación **Las Pirámides MZ-J LT-12, EXONERÁNDOLE PARA EL PRESENTE CASO EL REQUISITO DE NO SER MAYOR DE 60 AÑOS DE EDAD**, va a fls. N° 71° al 73°;

Que, según el Sistema de Gestión del PROMUVI se asigna el código de Carpeta N° **0006486** y de la revisión del expediente N° 2425176 de fecha 03/06/2024, presentado a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, por la Sra. **BACILIA QUISPE MANASAYA VDA DE VALERIANO** identificada con DNI N° **01686405**, con domicilio en el **Lt. 12 Mz. J**, perteneciente Sector A6-4C Pampas de San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda "LAS PIRAMIDES", solicitando Adjudicación de lote con fines de vivienda en vías de regularización, Inspección y Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo, de la evaluación de los requisitos y documentación que ha cumplido con presentar la administrada, según lo normado en la Ordenanza Municipal N°010-2016-MPMN y sus correspondientes modificatorias se evidencia lo siguiente: **ANEXO 1. DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS ECONÓMICOS**, de fecha 22/09/2023, efectuado por la recurrente que declara que percibe un ingreso económico mensual que asciende a la suma total de S/. 600.00 soles, desempeñándose como trabajadora independiente de forma eventual, con firmas certificadas por el fedatario Sr. Percy Martin Barrera Vásquez de la Municipalidad Mariscal Nieto, con registro N° 2586 que va a folios N° 42°. **ANEXO 2. DECLARACIÓN JURADA DE RESIDENCIA PERMANENTE**, de fecha 13/09/2023, donde la recurrente declara que reside de modo permanente, conduciendo dicho lote desde el año 2009, con firma certificada por el fedatario Sr. Percy Martin Barrera Vásquez de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N° 2416, va a fls 43°. Para el presente caso el Sra. **BACILIA QUISPE MANASAYA VDA. DE VALERIANO** identificado con **DNI N° 01686405** con domicilio en el **Lt. J Mz. 12**, perteneciente sector A6-4C Pampas de San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda "LAS PIRAMIDES", Distrito de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, acreditan posesión conforme a la escritura de constitución de la asociación denominada asociación de vivienda las pirámides San Antonio como representante el señor Fernando V. Mamani Nina donde suscribe la notaria Dra. Noemi L. Fernández Jiménez de fecha **24 de abril del 2009** donde la posecionaria es socia activa de la mencionada asociación las pirámides, la notaria expide el presente parte para su inscripción en los Registros Públicos a solicitud de los interesados, documento expedido en copia simple fotocopiado por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos de la Zona Registral N° XIII-SEDE TACNA-MOQUEGUA-ORM-ARCHIVO, que va a folios N° 01 al 19°. Asimismo, adjunta copia simple de solicitud de inscripción de título N°2596/2009 de la asociación de vivienda las pirámides San Antonio documento expedido por ORM-ZONA REGISTRAL N°XIII-SEDE TACNA de fecha 07 de septiembre del 2023 que va a folios N° 20°. La posecionaria adjunta copia simple de pagos por concepto de luz y agua de manera particular del 2009 al 2015 en la asociación las pirámides documento fedateado por el Sr. Percy Martin Barrera Vásquez de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto con registro 2416 que va a folios N° 21° y 22°. De igual forma anexa copia simple del Certificado Negativo de Propiedad a favor de la posecionaria **BACILIA QUISPE MANASAYA VDA. DE VALERIANO**, de fecha 25 de julio del 2011 documento emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos ZONA REGISTRAL N°XIII-SEDE TACNA-MOQUEGUA, certificado por la abogada Mirelly G. Ticona Celis que va a folios N° 23°. Se adjunta copia simple del certificado negativo de propiedad y/o posesión a favor de doña **BACILIA QUISPE MANAYASA VDA. DE VALERIANO** de fecha 11 de agosto del 2011 emitido por la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto documento fedateado por el Sr. Percy Martin Barrera Vásquez de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, con registro N° 2416 va a folios N°24°. Anexa recibo de agua (pileta publica), con dirección de la asociación las pirámides, recibo emitido por la EPS Moquegua S.A. de fecha 02/06/2011 documento fedateado por el Sr. Percy Martin Barrera Vásquez de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, con registro N° 2586 va a folios N°25°. Adjunta copia simple de la Resolución de Sub Gerencia N°464-2022-SGPCUAT-GDUAT-GM/MPMN, donde declaran procedente, la solicitud de **CERTIFICADO DE POSESIÓN PARA FACTIBILIDAD DE SERVICIOS BÁSICOS** del predio ubicado en la **ASOC.LA PIRAMIDES / MZ-J / LT- 12** de fecha 28/OCT/2022 a favor de la posecionaria **BACILIA QUISPE MANASAYA VDA. DE VALERIANO**, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, documento fedateado por el Sr. Percy Martin Barrera Vásquez de la Municipalidad Mariscal Nieto que va a folios N° 26°, 27°. Seguidamente adjunta **CERTIFICADO DE POSESIÓN N°203-2022-SGPCUAT-GDUAT-GM/MPMN** (Para uso Exclusivo de Factibilidad de Servicios Básicos) en la **ASOC. LAS PIRAMIDES / MZ-J / LT-12** con fecha 28/OCT/2022 a favor de la posecionaria **BACILIA QUISPE MANASAYA VDA. DE VALERIANO** emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, documento fedateado por el Sr. Percy Martin Barrera Vásquez de la Municipalidad Mariscal Nieto que va a folios N° 28°. Adjunta copia simple del autovaluo de los años 2021,2022 y 2023 como contribuyente la posecionaria **BACILIA QUISPE MANASAYA VDA. DE VALERIANO** inscrita en la municipalidad distrital de san Antonio signado con el código de contribuyente N°000010663 expedido por la Municipalidad Distrital de San Antonio documento fedateado por el Sr. Percy Martin Barrera Vásquez de la Municipalidad Mariscal Nieto que va a folios N° 31°. Seguidamente adjunta certificado de defunción de Juan Valeriano Mollo emitido por el área de registro de estado civil de la Municipalidad Provincial de Puno de fecha 21/SEP/2023, documento fedateado por el Sr. Percy Martin Barrera Vásquez de la Municipalidad Mariscal Nieto que va a folios N° 33°. **ANEXO 3. DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROPIEDAD Y TENENCIA DE TERRENO Y/O VIVIENDA**, de fecha 13/09/2023, donde la recurrente declara que no posee terreno ni vivienda inmueble inscrita en los Registros Públicos dentro de la Provincia Mariscal Nieto, así como que no forma ni ha formado parte de ninguna organización con fines de Vivienda y no ha transferido ni vendido en los últimos 10 años, vivienda o terreno alguno dentro del ámbito de la Provincia Mariscal Nieto, con firma certificada por el fedatario Sr. Percy Martin Barrera Vásquez de la Municipalidad Mariscal



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Nieto, con Registro N° 2416 que va a fls 44°. **DECLARACIÓN JURADA DE CARGA FAMILIAR**, de fecha 13/09/2023, donde la recurrente declara como carga familiar a su hijo; Edgar Cruz Quispe identificado con DNI N° 48169183 (38) años, discapacitado según su carnet (CONADIS), adjuntando copias fedateadas de su carga familiar y DNI, con firma certificada por el fedatario Sr. Percy Martín Barrera Vásquez de la Municipalidad Mariscal Nieto, con Registro N° 2416 que va a fls 41° y 36° al 37°. **DECLARACIÓN JURADA DE SOLTERIA**, de fecha 13/09/2023, donde la recurrente declara que su estado civil es de soltera, en señal de conformidad certifica su firma ante el fedatario Sr. Percy Martín Barrera Vásquez de la Municipalidad Mariscal Nieto, con Registro N° 2416 que va a fls 40°. **DECLARACIÓN JURADA DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES**, de fecha 13/09/2023, declarando que la recurrente no cuenta con ningún tipo de antecedentes penales dentro del ámbito del territorio nacional del Perú, con firma certificada por el fedatario Sr. Percy Martín Barrera Vásquez de la Municipalidad Mariscal Nieto, con Registro N° 2416 que va a fls 39°. **CERTIFICADOS NEGATIVOS DE PROPIEDAD Y/O POSESIÓN N° 246-2024**, expedido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, de fecha 19-06-2024 indicando que la recurrente no está registrada en predio alguno de dicha Municipalidad, cuya dirección del domicilio a certificar es la siguiente: Asociación de Vivienda "LAS PIRAMIDES" Mz "J" Lote N° "12" del Distrito de San Antonio, perteneciente al Sector A6-4C Pampas de San Antonio, va a fls. 82°. **CERTIFICADOS NEGATIVOS DE PROPIEDAD**, emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Oficina Registral Moquegua, con fechas 03/06/2024, indicando que la recurrente no aparece inscrita o anotada en ningún inmueble del Registro de Predios de la Oficina Registral de Moquegua, va a fls. 74°. Que, la administrada ha cumplido con efectuar los **PAGOS POR DERECHOS**, según Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, que aprueba el **TUPA** de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, tales como: **Multa Muy Grave PROMUVI, Adjudicación De Lote Con Fines De Vivienda En Vías De Regularización, Acta de Autorización de Posesión, Inspecciones, y Resolución de Inscripción al Padrón Definitivo**, dicho pago realizado ascendió a la suma de S/. 495.30 soles, pagos efectuados mediante los Recibos N° 0452490 de fecha 22/09/2023, va a fls. 45° y Recibo N° 0452730 de fecha 28/09/2023, va a fls. 46°;

Que, la administrada ha cumplido con efectuar los **PAGOS POR DERECHOS**, según Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, que aprueba el **TUPA** de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, tales como: **Multa Muy Grave PROMUVI, Adjudicación De Lote Con Fines De Vivienda En Vías De Regularización, Acta de Autorización de Posesión, Inspecciones, y Resolución de Inscripción al Padrón Definitivo**, dicho pago realizado ascendió a la suma de S/. 495.30 Soles, pagos efectuados mediante los Recibos N° 0456613 de fecha 23/11/2024 y Recibo N° 0465142 de fecha 27/12/2023 va a fls. 46° y fls. 47°;

Que, de la evaluación y revisión realizado al Expediente Administrativo N° 2425176, se aprecia que la posesionaria del lote aludido, ha cumplido con satisfacer los requisitos establecidos en los Artículos mencionados en el primero, segundo y tercer párrafo, cumpliendo con todos los requisitos para la adjudicación del lote de terreno con fines de vivienda en vías de regularización y a efectos de impulsar el procedimiento administrativo de adjudicación, resulta factible se proceda a efectivizar la Inscripción en el Padrón Definitivo de Adjudicación del lote referido al administrado;

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS-Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda" y sus modificatorias, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N° 004-2018, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INSCRIBIR en el Padrón Definitivo a Doña BACILIA QUISPE MANASAYA VDA DE VALERIANO identificada con DNI N° 01686405 con el Lote N° 12 Mz. J, perteneciente al SECTOR A6-4C PAMPAS DE SAN ANTONIO, con PARTIDA REGISTRAL N° 11050767 y CUS N° 184415, ubicado en la Asociación de Vivienda "LAS PIRAMIDES", Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, el mismo que deberá de ser destinado con fines de vivienda, por haber sido calificado favorablemente al encontrarse en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y modificatoria N° 007-2021-MPMN, de forma satisfactoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE conforme a ley.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

ARQ. GERMAN CUTHIMO TICONA
GERENTE DE DESARROLLO URBANO
AMBIENTAL Y ALICONDIONAMIENTO TERRITORIAL